

PRONUNCIAMIENTO SOBRE EL PROYECTO DE LEY DE DESARROLLO AUTÓNOMO DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS, EXPEDIENTE NO. 14.352

Sesión 1998-2009, Artículo IV, inciso 2)
y aprobado en firme el 8 de octubre, 2009

CONSIDERANDO QUE:

1. La Universidad Estatal a Distancia es una universidad pública comprometida ampliamente con el desarrollo y la práctica de los derechos humanos, los derechos de los pueblos, el reconocimiento y el respeto de la diversidad cultural que caracteriza a nuestro país, la democracia participativa y el ejercicio de la ciudadanía civil y cultural.
2. En razón de lo anterior, ha definido proyectos, políticas y acciones institucionales orientadas expresamente a su vinculación con los pueblos indígenas costarricenses para el acceso a oportunidades educativas y a un amplio mejoramiento de las condiciones de vida de estas poblaciones y comunidades. Esto nos acerca y compromete con aquellos procesos sociopolíticos que emergen de los propios pueblos y favorecen sus prácticas y demandas de derechos como pueblos culturalmente diferenciados, con cosmovisiones e institucionalidad propia.
3. Esta postura institucional ha encontrado afinidad en el seno de CONARE por la preocupación histórica que han mantenido todas las universidades públicas en relación con los pueblos indígenas de nuestro país.
4. En el caso del Proyecto de Ley de Desarrollo Autónomo de los Pueblos Indígenas, el texto en discusión es una iniciativa propia de los indígenas, coherente con los compromisos asumidos por Costa Rica en el marco jurídico internacional, y hasta donde se ha conocido, no existen objeciones específicas o documentadas para ninguno de los artículos, en el sentido de que contravengan dichos compromisos, estipulados en instrumentos tan importantes como el Convenio sobre Pueblos Indígenas y Tribales en Países Independientes conocido como "Convenio 169 de la OIT" (1992) y la Declaración de la ONU sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas (2007).
5. En ese sentido, dejar de legislar como corresponde, para internalizar tales derechos conquistados por estos pueblos, se puede interpretar como un acto más de discriminación y exclusión sociocultural, lo que contraviene la imagen y responsabilidad de nuestro país.
6. Este Proyecto de Ley se encuentra en la Asamblea Legislativa desde hace 15 años y ha sido modificado varias veces. Luego de extensas consultas a comunidades de todo el país, la primera con más de 40 talleres y actividades, esta ley tuvo sanción en primer debate en la legislatura 1998 - 2002. Fue enviada a consulta constitucional y devuelta sin observaciones por la Sala IV. La segunda consulta a todos los territorios indígenas, bajo la conducción de la Asamblea Legislativa y la observación de reconocidas instituciones y organismos como el TSE, la DDHH, el PNUD y OIT en la actual legislatura.
7. Es difícil justificar este largo proceso de discusión, si se toma en cuenta que habitamos un país que se caracteriza por apoyar y ser firmante con relativa rapidez, de todos aquellos instrumentos internacionales de ordenamiento jurídico que favorecen el desarrollo de la democracia y el respeto a los Derechos Humanos en toda su integralidad.
8. El Convenio sobre Pueblos Indígenas y Tribales en Países Independientes (Convenio 169 de la OIT) aprobado por Costa Rica, mediante la Ley N. 7316 en noviembre de 1992, establece que el Proyecto de Ley debe ser sometido al proceso de consulta con los pueblos indígenas. Es una consulta obligatoria que la Asamblea Legislativa ha cumplido.
9. El informe técnico de la Asamblea Legislativa (2009) asegura que dicha consulta fue realizada de manera adecuada y válida.
10. Este proceso fue tutelado por la propia Asamblea Legislativa con apoyo del Tribunal Supremo de Elecciones, lo que le otorga fortaleza desde el punto de vista técnico y procedimental.
11. La Comisión Permanente de Asuntos Sociales rindió dictamen afirmativo de mayoría el 11 de setiembre del 2007, mediante el cual reconoce que esta iniciativa legislativa responde a una nueva concepción de los pueblos indígenas. La propuesta pretende establecer el marco jurídico para el desarrollo autónomo de los pueblos indígenas, mediante el cumplimiento de los derechos que les han sido reconocidos internacionalmente.
12. Este Proyecto de Ley no agota el desarrollo jurídico que debe caracterizar nuestra institucionalidad democrática, solo representa un avance en ese proceso histórico.
13. Como manifestación de su compromiso con los pueblos originarios, la UNED abrió un centro universitario en Shiroles, Cantón de Talamanca.
14. El Consejo Universitario en la sesión 1868-2007 de fecha 15 de junio 2007, entre otros aspectos, acordó:
"1. Establecer como política institucional que todos los programas de formación, capacitación, investigación o de extensión que ofrece la UNED, deben considerar en su diseño, planeamiento y puesta en marcha, el carácter multiétnico de nuestro país.
2. Igualmente, se incorpore como un eje transversal de los currículos de los programas y carreras de la UNED la multiculturalidad.
3. En el caso de los programas dirigidos a la formación y capacitación de educadores para la enseñanza primaria y la enseñanza secundaria, las propuestas curriculares de los cursos deben además, considerar la diversidad cultural presente en las instituciones educativas de nuestro país.
4. Instar a las Escuelas y a los Centros Universitarios de la UNED a desarrollar, de manera conjunta, investigaciones socio-educativas y/o programas de formación o actualización que apoyen las acciones del MEP dirigidas a atender las necesidades educativas de las poblaciones indígenas, considerando lo establecido en la Convención de los Derechos de los Niños y las Niñas y el Convenio 169 de la OIT, así como, el interés de estas poblaciones por conservar sus conocimientos o saberes en diversas áreas; saberes valiosos y que como Universidad debemos conocer y divulgar para beneficio de la sociedad costarricense en general."
15. El 28 de mayo del 2009, en sesión 1979-2009, Art. III, inciso 9), el Consejo Universitario aprobó la apertura de la carrera conjunta con la Universidad de Costa Rica y la Universidad Nacional, de Bachillerato en I y II Ciclo con énfasis en Lengua y Cultura Cabécar.
16. Con el fin de propiciar el mayor acceso a la educación superior de la población indígena, la Universidad aprobó el otorgamiento de becas para esta población, matriculada en la UNED.

SE ACUERDA:

1. Instar al Plenario de la Asamblea Legislativa para que conozca y vote cuanto antes el Proyecto de Ley de Desarrollo Autónomo de los Pueblos Indígenas, Expediente No. 14.352.
2. Manifiestar ante el Poder Legislativo, el Poder Ejecutivo y la comunidad nacional en general, nuestro apoyo a la aprobación de este Proyecto de Ley, el cual viene a fortalecer y concretar en el nivel interno los compromisos adquiridos internacionalmente por nuestro país.
3. Favorecer el desarrollo de espacios de reflexión y de debate que contribuyan a informar y a comprender los alcances de este Proyecto de Ley, en el contexto de la formación en Derechos Humanos y de los Pueblos, la comunicación intercultural y el ejercicio de la ciudadanía.

Firma responsable: Maritza Esquivel Ch. Céd. 1-545-267

Asesor: Pamela Saborio
Carpeta: Arte X Asesor
Nº de arte / Cliente / tamaño:
5027762 (3x6) UNED
Tinta: BN
Fecha: 09/10/09
Diseñador: JUANK